



**Universidad Nacional de Rosario**

**Facultad de Psicología**

**Trabajo Integrador Final**

***Las instituciones de acogimiento como posibilitadoras de lazos filiatorios en contextos de vulnerabilidad social***

Modalidad de presentación: Investigación bibliográfica

Alumna: Santamaría, Lía Lucía

Legajo: S-5658/8

DNI: 39.854.965

Email: [liasantamaria97@gmail.com](mailto:liasantamaria97@gmail.com)

Docente responsable: Crespin, María Laura

**2025**

## **Agradecimientos**

A mi mamá y mi papá, por darme las posibilidades, por creer en mí y ser sostén infinito en cada momento;

A mis hermanos, mis fieles compañeros de vida, por su apoyo incondicional que me salva;

A Facu, por su amor, mi curita al alma, acompañando y entendiendo cada vez que fue necesario, y a su familia;

A mis amigas del pueblo, las de siempre, que me alojaron y me transmitieron fuerzas para seguir en cada paso;

A mis amigos que me dio la Facultad y esta ciudad, los de los primeros tiempos y los del final, eslabón indispensable en mi vida y para que esta experiencia fuera maravillosa;

A Renzo y a la Escuela N° 1345, por confiar en mí y seguir enseñándome cada día;

A mi psicóloga;

A María Laura y Juan, por acompañar, comprender y dejar sus huellas en este momento inolvidable, y por brindarme de su tiempo;

A esta casa de estudios, la Facultad de Psicología, que no sólo me formó como profesional, sino que me ayudó a deconstruirme y crecer como persona, y hoy me permite cumplir un sueño.

## Índice

1. Resumen y palabras clave.....	3
2. Introducción.....	4
3. Desarrollo.....	6
3.1. <i>Niños, historia y los posibles soportes institucionales</i> .....	6
3.2. <i>La importancia de ser un Otro para otro</i> .....	11
3.3. <i>El acto político necesario para simbolizar ante lo vulnerado</i> .....	14
4. Reflexiones finales.....	16
5. Referencias bibliográficas.....	18

## 1. Resumen

En la presente investigación bibliográfica se pretende realizar un recorrido por diferentes autores en relación a la posibilidad de generación de lazos filiatorios dentro de las instituciones de acogimiento en contextos de vulnerabilidad social, a partir de un marco teórico basado en el Psicoanálisis. Interesa, específicamente, considerar si existe la posibilidad de que se construyan lazos filiatorios entre los niños y adultos que constituyen dichas instituciones y que de ese modo puedan generarse experiencias subjetivantes que resignifiquen el porvenir de los niños alojados. En relación a este asunto, surgen algunas nociones que atraviesan el recorrido y que sirven de sostén para intentar abordarlo; por ejemplo, la noción de filiación, que se toma de Bloj y que se relaciona con la noción de lazo filiatorio de Kreszes. Otra de las nociones que se trabajan, tomando a Giberti como también a Rajnerman y Santos, es la de vulnerabilidad social, considerándola como una problemática actual que atraviesa a gran parte de la población y otorga un lugar relevante a las instituciones de acogimiento. En este escrito se analizan dichas instituciones en relación a lo que establece el marco normativo vigente y se concluye que estas pueden presentarse como posibilitadoras de sostén y acompañamiento en el período de crecimiento y de constitución de subjetividad, logrando significar y alojar de otro modo a las infancias.

Palabras clave: Lazos filiatorios - Instituciones de acogimiento - Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes - Vulnerabilidad social.

## 2. Introducción

En el presente Trabajo Integrador Final (TIF) se propone indagar sobre la función de las instituciones de acogimiento en contextos de vulnerabilidad social y surge como interrogante si dichas instituciones pueden funcionar como posibilitadoras de lazos cuando el lazo familiar se ve interrumpido o es inexistente. Esta investigación será abordada a partir de un marco teórico basado en el Psicoanálisis.

Se considera que para que advenga un sujeto como tal en la niñez, es necesario que haya alguien que oferte un lugar que pueda ser habitado por el niño, donde este sea nombrado, sentido y hablado, y donde la filiación no sólo resulte de la inscripción a una genealogía sino de un proceso simbólico que funde al sujeto. En este sentido, es fundamental interrogar qué se entiende por lazo filiatorio y cómo este se convierte en estructurante para el sujeto, es por eso que tomaremos a Kreszes (2005).

Por otro lado, en algunas oportunidades, quienes se han convertido en madres y/o padres se encuentran viviendo en situaciones sociales vulnerables, lo cual desemboca en la falta de respuestas a las necesidades del niño y de actos que lo subjetivicen, generándose una vulneración de sus derechos. Ante dichas circunstancias, la *Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061* ofrece alternativas para intervenir en estas situaciones y también establece formas convivenciales alternativas a las del grupo familiar ante Medidas de Protección Excepcionales, las cuales se adoptan cuando Niñas, Niños y Adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio tras circunstancias graves que atentan contra el bienestar integral del niño. Dentro de las formas convivenciales alternativas se encuentran las instituciones de acogimiento, investigadas en este escrito. Dichas instituciones pueden presentarse como posibilitadoras de sostén y acompañamiento en el período de crecimiento y de constitución de subjetividad, logrando significantizar y alojar de otro modo a las infancias.

Tomando la referencia que ubica *Unicef* (2018), las instituciones de acogimiento son aquellos espacios residenciales que garantizan alojamiento y cuidado a niños, con el eje en la protección de sus Derechos y el objetivo de trabajar por su reintegro familiar y comunitario. Según se plantea en el informe establecido por la *Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de Santa Fe* y *Unicef* sobre las Instituciones de Acogimiento (2017), el porcentaje de niños y niñas que acuden a dichas instituciones es muy elevado, y en los últimos años se ha detectado un aumento del número de usuarios que se han inscripto a instituciones de primer y segundo nivel de intervención que funcionan como soportes de crianza. En el desarrollo del presente trabajo se va a interrogar qué porcentaje de niños son alojados en estos dispositivos en relación a los niños alojados en dispositivos de modalidad familiar.

Lo mencionado se relaciona con el contexto de vulnerabilidad social, categoría de análisis que será presentada y desarrollada en función de lo propuesto por Giberti (2005) como también por las autoras Rajnerman y Santos (2016). Si tomamos a Giberti (2005), cuando hablamos de vulnerabilidad nos referimos a la imposibilidad de defensa que aparece en los sujetos frente a hechos traumatizantes o dañinos, debido a la insuficiencia de recursos psicológicos defensivos personales y/o a la ausencia de apoyo externo, sumando a ello una incapacidad o inhabilidad para adaptarse a un nuevo escenario. El vivir en situación de vulnerabilidad social produce efectos en la estructuración subjetiva y la constitución de deseos e ideales va a estar condicionada en gran medida por esa situación. Es por ello que en el presente trabajo, se busca reflexionar en torno a la función adulta en este tiempo e investigar la viabilidad de las instituciones de acogimiento como filiatorias teniendo en cuenta dicho contexto, cuando los sectores vulnerados de la sociedad son cada vez más.

A partir de ello, el trabajo se guía de la siguiente manera: en un primer apartado, se realizará un recorrido histórico del lugar que se le ha otorgado a los niños y las normativas creadas en relación a la misma. Se indaga además el rol que han tenido y

tienen hasta el presente las instituciones de acogimiento y los procesos que intervienen para que los niños lleguen a ellas. En el segundo apartado, se abordan diferentes concepciones acerca de las organizaciones familiares y la significación que permite que un adulto pueda llevar adelante el proceso de filiación en un sujeto. Por último, en el tercer apartado se reflexiona respecto a la noción de vulnerabilidad social, considerando los efectos de su desencadenamiento en la construcción de los lazos filiatorios y reafirmando la posibilidad de poder construir otro devenir en aquellos sujetos que conviven en un contexto vulnerable.

Al momento de rastrear antecedentes de la problemática mencionada se han encontrado diversos artículos, dentro de los cuales se puede mencionar la Tesis de Doctorado en Psicología de Lampugnani (2016). Considerando que esta Tesis presenta una producción de mayor relevancia, ha resultado de gran interés poder hacer un recorrido que considere el modo en que las instituciones se enlazan a las historias singulares de los sujetos, y de esa manera pensar el estatuto de la filiación. La Tesis aborda sobre todo situaciones en las que aparece el tratamiento institucional de la filiación en niños que han sido separados de sus padres por medidas jurídico-administrativas; la presente investigación, al igual que la Tesis mencionada, considera las situaciones de aquellos niños que han sido separados de su grupo familiar por Medidas de Protección Excepcional, pero se diferencia al considerar la llegada de niños a instituciones de alojamiento como efecto de un contexto de vulnerabilidad social.

Por otro lado, se consideró un artículo también de Lampugnani (2019), publicado en la Revista *Barquitos Pintados* de la Carrera de Especialización en Psicología Clínica, Institucional y Comunitaria de la UNR. En este se relacionan los conceptos de infancia, instituciones y filiación, y se piensa en el forzamiento institucional necesario que debe producirse para posibilitar que el cachorro humano devenga un sujeto inmerso en la cadena filiatoria. Nuestro trabajo continuará pensando estas relaciones, sumando y enlazando el concepto de vulnerabilidad social desde un abordaje psicoanalítico.

Finalmente, podemos destacar el texto de Di Iorio (2008) en el cual se realiza un recorrido histórico sobre la infancia institucionalizada. Cabe destacar las diferencias que se establecen con dicho artículo, ya que en el presente TIF se sostiene la posibilidad de que puedan generarse lazos filiatorios en las instituciones de acogimiento y los cambios en el devenir de los niños que las transitan, a diferencia del documento mencionado, que sostiene una concepción de las instituciones que aún no puede desprenderse totalmente de la lógica asilar y de normalización.

Entonces, para realizar la investigación bibliográfica que se presenta, consideraremos los textos "Filiación, genealogía y transmisión" de Bloj y "El lazo filiatorio y sus paradojas" de Kreszes, para conceptualizar y pensar la construcción de lazos filiatorios como proceso simbólico, y los vincularemos a lo que plantea Carreiro en "Trayectorias típicas de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales por el sistema de protección de derechos" y Lampugnani en distintos escritos, sobre lo que sucede con determinados grupos de niños para los cuales las instituciones de acogimiento se presentan como principales agencias de subjetivación y formadoras en su desarrollo. También serán abordados "Niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad" de Janin y los textos "Adolescencias intervenidas: una perspectiva en situaciones de vulnerabilidad social" y "Lo discontinuo como marca filiatoria" de Rajnerman y Santos para considerar la presencia de un contexto de vulnerabilidad social que puede propiciar determinados resultados en el proceso de filiación.

A partir de este señalamiento, y tomando la modalidad de investigación bibliográfica, en el presente Trabajo Integrador Final se pondrá en diálogo a estos autores, ya que se considera que trabajan la problemática desde un punto de vista crítico. Esto permitirá repensar el lugar y función que ocupan las instituciones y los adultos que las conforman para las infancias que allí se alojan.

### 3. Desarrollo

#### 3.1. Niños, historia y los posibles soportes institucionales

Como se ha mencionado, en este recorrido interesa situar la función de las instituciones de acogimiento. Específicamente, se busca indagar si ellas pueden propiciar lazos filiatorios en niños que han sido vulnerados en sus derechos. En este sentido, existen situaciones en las que el medio familiar no logra ofrecer un escenario propicio para la creación de lazos, pero también se agotan las medidas de protección más típicas, entonces se toman medidas de protección excepcionales. En estos casos, se priva al niño de su medio familiar o centro de vida en pos de su interés superior, el cual estaría siendo vulnerado.

Por ello, cuando por medidas de protección se separa a un niño de su medio familiar por circunstancias graves que atentan contra su bienestar general, se generan efectos en el proceso de generación de lazos entre los niños y los adultos que estarían a su cargo. Partiendo de dicho contexto, se comienza a pensar en la necesidad de un agente externo que pueda intervenir en el cuidado y promoción de los derechos de los niños implicados, y es allí donde las instituciones pueden presentarse como posibles soportes de crianza, cubriendo necesidades, dando lugar a que se generen experiencias subjetivantes y promoviendo la protección de quienes alojan.

En ese marco se propone pensar si las instituciones de acogimiento son capaces de ofrecer espacios seguros que permitan a los niños crear lazos con otros y resignificar las experiencias propias de la constitución de su subjetividad. A partir de estos interrogantes, interesa situar una concepción sobre la niñez, delimitando qué se entiende por niño, pero también situar sus derechos a lo largo de la historia, para luego poder repensar el lugar que ocupan las instituciones de acogimiento en el período de constitución subjetiva y de desarrollo de los sujetos.

Desde una perspectiva histórica, en tiempos del Virreinato del Río de la Plata, los Tribunales Eclesiásticos fueron los que detentaban el poder absoluto sobre el sistema de alianzas y filiaciones, lo que implicaba que estaba a su cargo la inscripción de las familias, los nacimientos y las defunciones, como también la organización, protección, cuidado, control y educación de la niñez desafiada (Lampugnani, 2016).

Ante el aluvión inmigratorio a comienzos del siglo XIX, se produjo el abandono de muchos niños por parte de madres que llegaban al país, las cuales no conseguían incorporarse al mercado de trabajo y por ello alojaban a sus hijos en instituciones tales como el *Hospicio de Huérfanos y Expósitos*, la cual fue una de las instituciones más emblemáticas de dicho momento histórico.

Durante el mencionado siglo, se había demarcado una zona de intervención, de disciplinamiento y de protección de un sector de la infancia, llamados *menores*, caracterizados por su condición de pobreza y por no poder permanecer en un ámbito familiar donde se vea reflejado el cumplimiento de sus necesidades y sobre todo de sus derechos. En ese momento previo a la sanción de leyes de regulación y de protección de esas infancias por parte del Estado, se establecieron nuevas relaciones entre las elites y las clases bajas, que propiciaban que las primeras desplegaran sobre las segundas un poder tutelar a través de la beneficencia, sosteniendo una relación de dependencia y desigualdad (Carreiro, 2022).

A lo largo del siglo XIX y parte del siglo XX, los niños eran tomados como objetos de tutela, podían ser separados de sus familias e institucionalizados en nombre de la protección. Al decir de Daroqui y Guemureman (1999), no había escapatoria para los niños que eran los hijos de aquella *multitud de pobres*, inmigrantes y obreros que irrumpían, instalándose por primera vez el tema de la pauperización en la agenda política. Esos niños se convertían en menores en el momento en que eran *elegidos* para ser tutelados, *protegidos* por el Estado o por instituciones de beneficencia.

Carreiro (2022) menciona que las intervenciones se realizaban en nombre de la protección de niños que se encontraban *en riesgo* por los modos de vida de sus familias

o por carecer de marco legal adecuado. Al mismo tiempo, se intentaba proteger a la sociedad, ya que la misma podía verse amenazada por la presencia de individuos que carecían de referencias moralmente válidas. Se trataba de niños en situación de peligro, pero también de niños *peligrosos*. La ambigüedad de este discurso sostuvo prácticas y políticas que promovieron el proceso de minorización de gran parte de la niñez.

A partir de la sanción de la *Ley Agote*, en 1919, se consideró necesaria una regulación para evitar que los *menores* se convirtieran en *futuros delincuentes*. Esta ley no fue elaborada para la protección de todos los niños del país sino a fines de intervenir sobre los niños imputados o víctimas de delitos y que se encontraban dentro de la categoría de *peligro material o moral*. Así, como menciona Lampugnani (2016) el Estado comenzó a intervenir desde la doctrina de la situación irregular, la cual concibió al niño como objeto de tutela jurídica que debió ser protegido por encontrarse en riesgo moral y material o en *estado de abandono*, esquema que minorizaba y producía fracturas en los niños y sus familias de origen. La *justicia de menores* que se aplicaba en ese momento se encargaba de separar a los menores de sus padres cuando estos últimos no reunían las condiciones de moralidad suficiente. En el nacimiento de las instituciones públicas de asistencia, los proyectos reformadores y la beneficencia aparecen predominando el espacio junto a prácticas de segregación y de filiación sustitutiva de niños desplazados de sus familias por decisiones jurídico administrativas (Lampugnani, 2016).

Hasta este momento, como expresan Daroqui y Guemureman (1999), los niños se encontraban doblemente minorizados, es decir, en una doble relación de patrocinio: por un lado, por el lugar que ocupaban en la esfera social y económica al pertenecer a una clase *inferior*, y por el otro, por la devaluación que sufrían sus derechos.

Un intento de corrimiento en los modos de intervención política aparece de la mano del peronismo que comienza a demarcar otro sentido a las sociedades de beneficencia, las cuales ahora comienzan a llamarse Hogares. Como menciona Lampugnani (2016), la Ley N° 13.341 de Dirección Nacional de Asistencia Social de 1948, promovía la posibilidad de cambio de una lógica asilar hacia una lógica de tratamiento integral, incluyendo la prevención de la disolución del vínculo familiar, el acompañamiento y ayuda familiar, y considerando que la internación debía ser excepcional y corta.

Con el golpe de 1955 y la dictadura de 1976 hubo retrocesos en las políticas en materia de niñez. Se comenzaron a utilizar a los niños como botín de guerra y se promovía el encierro por considerar peligroso el espacio público, dando lugar a que se sigan gestando los circuitos burocráticos que permitían alojar a niños desatendidos y abandonados.

Hubo dos acontecimientos que dieron lugar al avance de un nuevo paradigma en materia de Derechos: la aprobación de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, en el año 1989 y la Ley N° 26.061 de *Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, sancionada en 2005. A partir de estos hechos, se introduce una nueva perspectiva que ubica a los niños como sujetos de Derechos y se propone el ámbito familiar como lugar privilegiado de crecimiento y desarrollo. Aparece una transformación en el modo de abordar las infancias, lo cual no sólo conduce a cambios a nivel legislativo, sino también en las instituciones intervinientes, en las representaciones sociales y en las prácticas concretas vinculadas con los niños y sus familias (Carreiro, 2022).

La sanción de la Ley N° 26.061 no sólo da lugar a un marco normativo novedoso sino que reordena el sistema institucional que interviene sobre las infancias, brindándole orientación sobre cómo deberían estar direccionadas las intervenciones. Al mismo tiempo, en esta Ley no sólo se refiere a casos de infancias vulneradas, para las cuales se pueden decretar medidas especiales, sino que se intenta bregar por la promoción y cumplimiento de los Derechos de todas las Niñas, Niños y Adolescentes.

Dicha Ley, reglamentada en la provincia de Santa Fe por la Ley N° 12.967, delinea un Sistema de Protección Integral con múltiples actores y procedimientos que organizan niveles de intervención. En el primer nivel se encuentran los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos en el ámbito de los Municipios y Comunas, los

establecimientos educativos, los efectores de Salud y de Seguridad, los Centros de Acción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social, las Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones de la sociedad civil que trabajen la problemática de niñez. En el segundo nivel de intervención se encuentran la Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, las Delegaciones Regionales, la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Derechos Humanos.

A partir de ese nuevo marco normativo, también el lugar del núcleo familiar de origen atraviesa una resignificación: este debe ser fortalecido en tanto tiene la función primordial de resguardar y asegurar el ejercicio de los Derechos de los niños que forman parte de ella. Así, la separación del niño de su medio familiar debe ser una medida de última ratio, y las carencias socioeconómicas no constituyen motivos que habiliten dicha separación (Villalta y Ciordia, 2012).

Todo órgano de aplicación de las Leyes de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en primer lugar debe aplicar las Medidas de Protección Integral: aquellas que, como lo establece el artículo 33 de la Ley N° 26.061, son puestas en marcha ante la amenaza o violación de los Derechos o garantías de Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. Entre estas Medidas se encuentran la inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar, la inclusión del niño y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar, acceso a tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos del niño o de su grupo familiar, asistencia económica y en situaciones de violencia o abuso intrafamiliar la aplicación legal de la medida de exclusión del hogar del agresor. Las cuestiones que surgen por fuera de este espectro de acciones formuladas como Medidas de Protección Integral, tendientes a fortalecer los recursos de la familia en su entorno comunitario, son las que quedan afectadas por el calificativo de *Medidas de Protección Excepcionales*. Las mismas son de vital importancia ya que los niños llegan a las instituciones de acogimiento como producto de estas medidas.

Las Medidas de Protección Excepcionales, mencionadas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley N° 26.061, se adoptan cuando Niñas, Niños y Adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio tras circunstancias graves que atentan contra el bienestar integral del niño. Tal como expresa Lampugnani (2016), estas medidas se implementan bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar de los niños, lo cual quiere decir que no pueden fundarse en la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas de la autoridad administrativa: “Se comienza a reemplazar la idea de ‘*salvar al niño del peligro*’ por estrategias que buscan fortalecer los propios recursos de la familia en su entorno comunitario” (Lampugnani, 2016, p. 60). Estas medidas se caracterizan, según la Ley, por ser producidas una vez que se hayan agotado los niveles de intervención anteriores y fijando un tiempo de duración específico.

Teniendo en cuenta el *Protocolo de Procedimientos para la Aplicación de Medidas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (2018) elaborado por el Equipo Técnico del Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral, en primer lugar resulta importante aclarar que en toda separación de un niño de su medio familiar conviviente debe existir la participación de un Órgano de Aplicación Administrativo, de otro modo resultaría una práctica informal.

Como establece dicho Protocolo, en aquellos casos en que sea necesario separar temporalmente al niño de su medio familiar conviviente, en primer lugar se llevará a cabo un relevamiento de la familia ampliada o personas significativas de su comunidad con posibilidades de acogerlo, como estrategia de intervención y a fin de dar respuesta a la situación de emergencia. Es muy importante que en estos procesos se tenga en cuenta la participación del niño y que sus opiniones sean tenidas en cuenta. Debe dejarse constancia de la recepción o de la no aceptación de acogimiento por parte de la familia

ampliada o miembros de la comunidad que fueron contactados, y en caso de concretarse la inclusión del niño, se traza un plan de apoyo para acompañar dicha inclusión y debe hacerse un seguimiento de la convivencia del niño en dicho medio familiar, con la intención de asegurar la transitoriedad de la medida.

En las situaciones en las que no exista acogimiento por parte de familia ampliada o referentes de su medio comunitario, se debe aplicar una *Medida de Protección Excepcional*. Las causas para la aplicación de la misma deben implicar circunstancias de extrema gravedad y se debe dejar constancia de los criterios y evaluaciones que la avalan. Dicha Medida de Protección Excepcional estará fundada legalmente y deberá cumplirse con la notificación al organismo judicial correspondiente para su control de legalidad. Según la publicación denominada *Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina (2022)* elaborado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia junto a órganos de protección de Derechos de las jurisdicciones provinciales y Unicef, la mayoría de estas Medidas son originadas por el Órgano Administrativo de Aplicación, mientras que el Poder Judicial es responsable de la toma de las mismas en un porcentaje mucho menor. A su vez, se dará participación al niño y a su medio familiar, respetando su derecho a ser oído e informado. La formalización de la separación del niño de su medio familiar debe incluir un registro de datos, fundamentaciones e intervenciones institucionales que den cuenta de dicho proceso.

La inclusión de niños en instituciones de acogimiento o en familias de acogimiento, deberá considerarse como última Medida de Protección a aplicarse. En los casos en que esto acontezca, el proceso de separación y de inclusión de los niños deberá realizarse respetando las normas de procedimiento y en forma gradual, siempre y cuando no existan situaciones de urgencia. La transitoriedad de la inclusión en las instituciones de acogimiento y el carácter no sustitutivo en relación a su medio familiar deberá ser claro y explícito. La edad, etapa evolutiva y las necesidades especiales de los niños deberán ser consideradas para la elección de la institución, pero además se deberá respetar la pertenencia a su entorno socio-comunitario y afectivo, la prioridad a la convivencia del grupo de hermanos y también garantizar la vinculación del niño con su familia, salvo orden judicial de restricción.

Teniendo en cuenta la situación mencionada en la que se aplican Medidas de Protección Excepcionales y considerando aquellas en las que se requiere de la intervención de instituciones de acogimiento, resulta de interés poder pensar qué lugar ocupan esas instituciones en aquellas infancias y qué posibilidades de abordaje de filiación y experiencias subjetivantes son posibles dentro de las mismas, ya que estas serán quienes ocupen un lugar decisivo respecto de los destinos de los niños y las familias, y la continuidad o interrupción de los lazos entre ellos. Para ello primero será necesario establecer de qué se habla cuando se mencionan las instituciones de acogimiento.

En este trabajo se refiere a instituciones de acogimiento tomando la definición de Unicef (2018), la cual denomina de este modo a los espacios residenciales de gestión pública, privada y mixta (o de gestión compartida) que garantizan alojamiento y cuidado a niños, con el eje en la protección de sus Derechos y con el objetivo de trabajar por su reintegro familiar y comunitario en el menor tiempo posible y/o avanzar en proyectos de restitución hacia la adopción o autonomía.

Las dos modalidades de dispositivos de cuidado formal consideradas para alojar a Niñas, Niños y Adolescentes separados de su ámbito familiar por vulneraciones graves de derechos, mencionadas en la publicación *Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina (2022)*, son la de cuidado residencial, en la cual están incluidas las instituciones de acogimiento, y la de cuidado familiar (familias de acogimiento). De acuerdo con los datos suministrados por las distintas jurisdicciones, el 88% del total de los Niñas, Niños, y Adolescentes se encuentran alojados en dispositivos de modalidad residencial, mientras que el 12% se encuentran en dispositivos que corresponden a la modalidad familiar.

Además, en la publicación citada anteriormente, también se presenta información acerca de los principales motivos de aplicación de las Medidas de Protección Excepcionales en Niños, Niñas y Adolescentes alojados en dispositivos de cuidado alternativo. Del total de jurisdicciones, gran parte identifica la violencia como primera causa de aplicación de la medida, seguida por dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental y abuso sexual. Esta aplicación en un dispositivo formal de cuidado requiere de procesos previos y específicos de evaluación, planificación, organización y convenios entre el Organismo de Aplicación y las organizaciones de la sociedad civil.

Carreiro (2022) parte de la idea de pensar las instituciones para la infancia en tanto espacios discursivos, que a través de reproducciones de sentidos, de sus lógicas e intervenciones tienen efectos en la subjetividad de quienes las habitan y determinan el devenir de los niños.

Al llegar a una institución y al habitarla, los niños pueden lograr reconstruir fragmentos de su historia y de sus vivencias, pero para ello resulta de gran importancia que existan equipos interdisciplinarios de profesionales que puedan posicionarse como cuidadores y soportes en su desarrollo. La mayor parte de las instituciones que alojan niños está compuesta por múltiples agentes, denominados Acompañantes Convivenciales, que hacen que el pasaje de los niños por aquel sitio sea de disfrute, por medio del acompañamiento diario en las tareas cotidianas, la atención a sus necesidades y la oferta de momentos compartidos. Los adultos que ejercen el rol de acompañantes cuentan con gran responsabilidad por el acto fundante que ejercen frente a los niños alojados, ya que serán sus donaciones las que den la posibilidad a los niños de poder tomar una posición subjetiva en el lazo con Otro. Como reflexiona Telleria (2021), la compleja labor del acompañante obliga a interpelarse y repensar continuamente su propio sentido de pertenencia institucional, como así también las prácticas y decires que circulan en la institución.

Además de estos acompañantes resulta imprescindible la existencia de un equipo técnico, en el cual surja un trabajo interdisciplinario, donde sean también los profesionales quienes puedan escuchar y alojar los relatos de los niños e intervenir por medio de ellos. Se piensa en un trabajo de los psicólogos que formen parte de este equipo, el cual les otorgue a los niños un lugar y un poder de enunciación que permita leer cómo los atraviesan sus relatos y que, a partir de la resignificación de los mismos, puedan generarse experiencias subjetivantes a la par de un sentimiento de pertenencia a la institución, para que al recorrer los pasillos y habitar los espacios puedan encontrar allí algo de lo propio, algo que les pueda resultar familiar y con lo cual se logren identificar.

Es preciso pensar en instituciones que instauren modos de alojamiento tendientes a la subjetivación de los niños, que no se configuren lazos en torno a la tutela y propiedad, sino a la identificación y pertenencia por el hecho de sentirse alojados (Lampugnani, 2013). A partir de esto, puede afirmarse que en lo institucional debe aparecer la figura de adultos, de esos otros, que se interesen por el cumplimiento de los Derechos de estos niños y que escuchen sus relatos sin intentar direccionarlos, ya que con ellos se podrá ir descifrando los sentidos de cómo fueron vividos y cómo están siendo vivenciados dichos tiempos, y si algo de lo vulnerado está siendo reparado.

### 3.2. La importancia de ser un Otro para otro

En este apartado se abordará la importancia que reviste el hecho de que se produzcan procesos de filiación y generación de lazos filiatorios en el momento de construcción de subjetividad. En este momento, el adulto ocupa un lugar fundamental, funcionando como figura de andamiaje y como una otredad que permite al sujeto vincularse luego con el mundo y con los semejantes.

El lugar del Otro -padres, cuidadores o quien ejerza esa función- es indispensable para la supervivencia del sujeto, ya que lo aloja como matriz simbólica y aporta significantes que lo significan. Es importante situar que estos Otros significativos pueden ser miembros de la familia del sujeto pero también adultos externos a ella.

Siguiendo a Rascován (2013), la subjetividad no es otra cosa que una producción histórica de las significaciones imaginarias que instituyen formas de vivir la existencia humana. A través de lo que se llama subjetividad, el ser humano se constituye como tal, ingresando al mundo simbólico, cultural y regido por las lógicas del lenguaje. Este autor hace alusión a la familia como una de las principales agencias de subjetivación y, a partir de esto, podemos pensar en el diverso lugar que se le ha dado al grupo familiar en el proceso de crecimiento del niño a lo largo de la historia.

Una concepción que se considera importante es la de organización familiar, esbozada por Giberti y retomada por Garaventa (2005). Dichos autores consideran que una organización implica relaciones dinámicas, roles móviles y constante reorganización, en cambio el concepto de familia ha quedado ligado a ortodoxias que la consideran una organización sacralizada e inmutable a los cambios sociales, personales y grupales. A partir de esto, se considera que hablando de organizaciones familiares, además de incluirse el modelo tradicional de pareja heterosexual y sus hijos, también son tomadas en cuenta las diferentes formas que han adquirido los grupos familiares a lo largo de estos últimos años, por ejemplo la familia monoparental, la familia ensamblada, la familia homoparental, como también los grupos de personas alojadas en instituciones que funcionan como una familia más allá de los lazos sanguíneos. De ese modo se empieza a corromper el modelo hegemónico del grupo familiar, dando lugar a modalidades que anteriormente no tenían leyes que las amparen o que eran mal vistas, considerándose como no aptas o perjudiciales para los posibles integrantes.

En relación al lugar del adulto y las relaciones familiares, en su "Proyecto de Psicología", Freud (1976) menciona la noción de auxilio ajeno:

Si el individuo auxiliador ha operado el trabajo de la acción específica en el mundo exterior en lugar del individuo desvalido, este es capaz de consumir sin más en el interior de su cuerpo la operación requerida para cancelar el estímulo endógeno. El todo constituye entonces una vivencia de satisfacción (p. 363)

En ese momento inaugural, la figura del adulto aparece necesariamente para ordenar las excitaciones y descargas de energía del niño y puede ser quien en ese momento permita que se configure esta vivencia como satisfactoria. Dicho acontecimiento crucial comienza a delinear el lazo entre el adulto que puede posicionarse como auxilio y el individuo indefenso que lo demanda.

Continuando con Freud, en "La novela familiar del neurótico" (1979), el analista expresa la idea de que al comienzo los padres son la única autoridad y fuente de toda creencia para el niño pequeño y que el deseo más intenso de este último es llegar a parecerse a ellos. Por otra parte, en "Introducción del narcisismo" (1984), funda la idea de que el infante se constituye en función del otro, por lo que se encuentra sujeto a una cadena genealógica. En este sentido, *Su majestad el bebé* es investido libidinalmente para que, pueda cumplir con sueños, ideales, proyectos y de ese modo comienza a ser parte de una cadena a la que está sujeto desde antes de su nacimiento. Por ello se entiende a la filiación, genealogía e identificación como legados fundantes de la organización familiar (Cohen Imach, 2012).

Por otro lado, Lacan en el texto "Complejos familiares en la formación del individuo" (1997), le asigna una importancia capital al grupo familiar en los primeros momentos de vida y lo constituye como órgano privilegiado de influencia del adulto sobre el niño, ya que actúa construyendo las bases de su formación moral y siendo transmisor de la cultura.

Por lo mencionado, es interesante articular la noción de filiación al concepto de genealogía, dos nociones que remiten al desarrollo del sujeto pero también a la necesidad de un otro que aloje, tanto dentro de la familia como dentro de las instituciones, cuando las mismas son requeridas.

En este sentido, Bloj (2021), define filiación como un proceso simbólico que funda al sujeto y permite su inscripción en una genealogía. La genealogía, al decir de Verdier (2018), es un recurso necesario para que el sujeto apunte su subjetividad. En ese sentido, Legendre (1996) sostiene que un sistema genealógico es un juego de referencias, un montaje, el arte social de aparejar al sujeto que camine.

Aquí se halla la ficción fundadora en la cual el sujeto se sostiene como eslabón partícipe de un lazo con el Otro. En otras palabras, puede decirse que los lazos filiatorios son aquellos que permiten otorgar posibilidades a un sujeto por advenir, que requieren de una donación desde lo afectivo como también de la disponibilidad, presencia y responsabilidad por parte de los adultos, para posibilitar un proceso de constitución subjetiva lo más enriquecedor posible.

La filiación va de la mano del objetivo de incluir en una cadena generacional a ese niño y habilitarlo a que pueda ser, desarrollarse y formar su camino, el cual lógicamente se irá distanciando del camino de sus padres. Para que ese proceso pueda darse, es necesario que se generen lazos filiatorios, los cuales son el producto resultante de una operación simbólica en donde un adulto. Al decir de Kreszes (2005), puede posicionarse y soportar ser Otro para otro, en este caso para un niño, posicionándose como figura que permite y habilita su despliegue, teniendo el deseo y disponibilidad para ocupar ese lugar, acompañando y actuando para su bienestar y supervivencia.

El autor también comenta que es condición para que pueda advenir un sujeto que haya alguien que oferte un lugar que el niño pueda habitar, donde sea nombrado, sentido y hablado. También menciona que es necesario que se genere una relación asimétrica entre ese adulto y el niño, donde aparezcan los afectos, el reconocimiento, a la par de la empatía y trasmisión de límites. A partir de esto, se puede pensar la idea de que la figura de un adulto capaz de filiar implicaría la responsabilidad, por parte de dicha persona, de asumir esa posición, poder brindar un sostén cotidiano y acompañamiento en el crecimiento del niño, promoviendo sus derechos y potencialidades. Sin embargo, que existan adultos cerca del niño no garantiza un proceso de filiación. En este trabajo se pretende resaltar que puede suceder que aparezcan figuras de adultos en la primera etapa de desarrollo del niño pero eso no resulta lineal a que se genere un proceso de filiación.

Para que se produzca dicho proceso de filiación deberá tomar forma, entre niño y adulto, un lazo estructuralmente paradójal, ya que es simultáneamente ligadura y desligadura, y ligado a la inconsistencia. No puede concebirse el lazo filiatorio en tiempos de una cronología lineal, primero un tiempo de ligadura y luego un tiempo de desligadura. Es desde el campo del Otro que adviene un significante de la alteridad, que soporta una función indispensable de la operación filiatoria: es el llamado al sujeto, a su emergencia, ya que este no adviene sino en respuesta al llamado del Otro (Kreszes, 2005).

Continuando con Kreszes (2005), el sujeto a lo largo de su desarrollo tenderá a permanecer del lado de la continuidad o discontinuidad del lazo, intentando suprimir su característica de paradójal. Por un lado se encuentra la autofundación, el *hacerse solo*, lo cual expresa una forma de negación a las marcas constitutivas y pertenecientes al lazo. Por el otro lado, se intenta asegurar la continuidad, y si no hay introducción de diferencias, el sujeto se niega a exponerse al corte. Tomando esta idea, puede discernirse que estas posiciones son la manifestación de que el sujeto, por algún motivo, no ha podido crear el consenso necesario respecto a las marcas que lo constituyeron y el

proceso filiatorio que ha vivenciado: o necesita desentenderse de las mismas o no aparecen posibilidades de construir lo diferente.

Por su parte, en *Tótem y Tabú* (1980) Freud comenta que la apropiación de un fragmento de la fuerza del padre establece un lazo horizontal entre los hermanos, pero fundamentalmente produce un lazo filiatorio con el otro paterno. Se hace necesario reforzar dicha identificación mediante sucesivos ceremoniales totémicos, los cuales tienen el valor de una insistencia, en tanto lo que está en juego es del orden de la inconsistencia.

El lazo conduce a la identificación, no a la identidad, y supone forzamiento, no posee ninguna naturalidad, por eso se torna necesaria la repetición. Si hay forzamiento, reforzamiento e identificación, es debido a lo siguiente: “el lazo ni es natural, ni es inercialmente totalitario, sino que emerge como inconsistente” (Kreszes, 2005, pág. 21). Interesan aquí esas fallas en el lazo, lo que sucede cuando los sujetos se posicionan rechazando o ligándose por completo a las marcas por haber vivenciado procesos de filiación obstaculizados, sin reforzamiento positivo. Estos obstáculos pueden ser de diversa índole: personales, cuando aquellos quienes devienen padres y/o madres no pueden sostenerse en esa función; sociales en aquellos casos donde el día a día se presenta como un desafío por las condiciones de vulnerabilidad que los envuelven; por decisiones legales, cuando existen medidas que provocan el distanciamiento entre el niño y su entorno familiar.

La categoría filiación permite reformular la pregunta por las posiciones en el lazo con los otros (Telleria, 2021). Poder pensar que la filiación tiene que ver no sólo con la donación a un otro sino también con poder soportar la alteridad, esperar una respuesta de ese otro y que de ese modo devenga un sujeto. El lugar que ocupan los Acompañantes Convivenciales y el equipo interdisciplinario en las instituciones de acogimiento permite considerar una función institucional de filiación, ya que a través del sostén cotidiano, la transmisión de límites y la empatía y miramiento ante el otro, se posicionan como adultos sostenedores de dicha alteridad.

Al decir de Lampugnani (2013), la institución puede servir de soporte o balizamiento para que un sujeto encuentre las marcas que lo filian pero para ello se debe interrumpir lo maquínico agujereándolo aunque sea con una pregunta. A partir de esto, vale la pena interrogar si las instituciones de acogimiento sirven de soporte para poder construir marcas simbólicas y que de ese modo aparezcan otras posibilidades de experiencias subjetivantes.

Como se ha mencionado, es en el encuentro con el Otro que el sujeto se constituye, y este encuentro puede acontecer en el lazo familiar como dentro de una institución. En cualquier circunstancia es de suma importancia que este lazo se conciba dentro de los lineamientos que propone el paradigma de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sostenido en la Convención de los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061, siendo promovidos y respetados los Derechos de las mismas y sus singularidades.

### 3.3. El acto político necesario para simbolizar ante lo vulnerado

Tal como se trabajó anteriormente, a través de autores como Bloj, Verdier y Legendre, puede resumirse en la idea de que el sujeto se funda sobre identificaciones que la filiación y genealogía producen. Actualmente dichos procesos se pueden ver obstaculizados, en gran medida, debido al contexto en el que vive gran parte de la población. Por lo tanto, resulta pertinente ahondar sobre el concepto de vulnerabilidad social.

Por su parte, Giberti (2005) refiere a vulnerabilidad como la imposibilidad de defensa que aparece en los sujetos frente a hechos traumatizantes o dañinos, debido a la insuficiencia de recursos psicológicos defensivos personales y/o a la ausencia de apoyo externo, sumando a ello una incapacidad o inhabilidad para adaptarse a un nuevo escenario.

Todo sujeto nace en un marco social, en un mundo en el que sus deseos, ideales y prohibiciones van a tener múltiples determinaciones, entre ellas, algunas colectivas. El vivir en situación de vulnerabilidad social produce efectos en la estructuración subjetiva y la constitución de deseos e ideales (Janin, 2014). Las primeras vivencias van dejando inscripciones en el devenir de los sujetos, y esas primeras huellas van de la mano del contexto en el que tienen lugar. Se tratará de marcas de placeres y también de dolores que se irán complejizando y que podrán ser reorganizadas, de manera favorable o no, en experiencias futuras. En estas huellas psíquicas cumplen un papel importante diversos factores como las condiciones sociales y culturales del sujeto, su historia, las vicisitudes de la familia a la que pertenece y las circunstancias del momento actual.

Se puede ligar al concepto de vulnerabilidad social la idea de expulsión social, esbozado por Adinolfi Greco e Iglesias (2018), la cual refiere a la relación entre el estado de exclusión y lo que lo hizo posible. El expulsado, quien ha perdido visibilidad, nombre, palabra, es consecuencia de una operación social. Entre las condiciones sociales productoras de expulsión social que mencionan dichas autoras se encuentran la falta de trabajo, las estrategias de supervivencia que rozan la ilegalidad, la drogadicción, la falta de escolarización o escolaridad precarizada, la ausencia de resortes de protección social, la disolución de los vínculos familiares, entre otras. Ante estas situaciones, resulta ineludible el acto político de reconocimiento de los niños y adolescentes que se encuentran inmersos para que tengan la posibilidad de imaginar otros futuros para la elaboración de proyectos (Adinolfi Greco e Iglesias, 2018). Se considera sumamente necesario que los adultos intervinientes en las instituciones, puedan asumir y cumplir con dicho acto político.

La situación de vulnerabilidad social que atraviesa a los niños también habrá afectado y determinado las posibilidades de sus padres. Volviendo a Janin (2014), surge entonces la pregunta: ¿Cómo puede una mujer que no tiene un lugar en el mundo investir narcicísticamente a su hijo? Si la madre siente la llegada de un niño como una carga o si está preocupada por no poder otorgarle los cuidados imprescindibles, ¿Eso no marcará sus caricias y palabras? ¿Cómo piensa un padre un futuro para sus hijos si siente que él lo tiene vedado y se ha resignado? Muchas de las madres y de los padres de los niños que se encuentran institucionalizados fueron ellos mismos niños y jóvenes sin los cuidados necesarios y atravesados por esa misma vulnerabilidad que hoy los separa de sus hijos. Esta condición no conduce a los organismos intervinientes a brindar recursos para reparar la doble vulneración de derechos, sino que funciona como un estigma, como signo inequívoco de un destino inevitable (Carreiro, 2022).

En relación a la noción de vulnerabilidad que trabaja Lull Casado (2013), aparece la de desamparo, como la ausencia del deseo de un otro que ampare o aloje. Esto tiene consecuencias ya que el proceso de filiación no acontece como se espera.

Rajnerman y Santos (2016) hablan de los vínculos que pueden generarse en los niños que viven en este contexto de vulnerabilidad social como *inestabilidades estables*, donde aparecen relaciones con familiares próximos que pasan a ser lejanos, como también otros recorridos con pares y adultos que se convertirán en experiencias

significativas, de ese modo se construye la filiación, en esa discontinuidad, la cual marca y persiste en la mayoría de sus vínculos. A su vez, en el texto *Lo discontinuo como marca filiatoria* (2016), las mencionadas autoras hablan de los relatos imaginarios y simbólicos con los que llegan los niños a las instituciones, relacionados con algún mito de sus orígenes, contruados con fragmentos e indicios diversos. Partiendo de estos relatos de fracasos reiterados que han vivido los niños con sus figuras cuidadoras, se piensa en la posibilidad de resignificarlos y procesarlos en experiencias posteriores. Por ello, tomando esta idea, se cree necesario elaborar experiencias subjetivantes dentro de la institución, a modo de tramitar el desentendimiento o, por el contrario, el desapego que estos niños pueden tener con las marcas de origen. Los niños necesitan de otros que los alojen y acompañen en la constitución de su propia identidad, además de estar protegidos por una ley que lo demanda y que brega por ese derecho.

El trabajo en instituciones para intervenir en este contexto vulnerable y poder dejar huellas en el registro simbólico de esos niños, debe apuntar a poder generar y ofrecer al niño un vínculo de confianza con un adulto, confianza como garantía de protección de su vida y de compañía en sus andares. También resultará indispensable poder tener una escucha territorial, estar dispuestos a escuchar otros modos de entender, de sentir y sobrevivir en lo cotidiano y sobre todo escuchar sus deseos, lo cual se torna imprescindible para poder colaborar en la construcción de un proyecto que otorgue un sentido diferente a sus vidas (Rajnerman y Santos, 2020).

Teniendo en cuenta los datos aportados por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y Unicef (2017) sobre las Instituciones de Acogimiento, las condiciones y posibilidades reales de las mismas muchas veces no logran la plena satisfacción de los Derechos de quienes asisten. Gran parte de dichas instituciones se encuentran con sobreocupación, condiciones edilicias de regulares a malas, obras de refacción pendientes, dificultades en conseguir acceso a turnos médicos y tratamientos de salud mental. Además, en este informe se ha visto reflejada la permanencia de los niños y niñas en las instituciones, convirtiéndose en un alojamiento a largo plazo. En este sentido, las Medidas de Protección Excepcional muchas veces vencen y, al no efectuarse resoluciones para que regresen con su grupo familiar o puedan ser adoptados, los niños continúan en la institución.

Sin embargo, más allá de que las condiciones reales de las instituciones sean las mencionadas, es importante apostar por la creación de lazos filiatorios en los niños que son alojados, ofreciendo espacios simbólicos para que puedan resignificar lo vivido.

En muchos niños de los que habitan instituciones de acogimiento el vínculo con otros adultos significativos estuvo signada por el displacer y/o el abandono, generando en ellos sentimientos de miedo, enojo, rechazo, desconfianza. Por ello se cree necesario poder donar, a través de una mirada, una voz, un abrazo, un juego compartido, los recursos simbólicos que logren libidinizarlos, y de ese modo, al decir de Adinolfi Greco e Iglesias (2018) puedan hacer frente a la realidad, intentando reconfigurar sus modos de relacionarse consigo mismos y con otros, dando lugar a la transformación de aquello vivido como problemático. De este modo podrían cuestionar aquello aparentemente dado.

#### 4. Reflexiones finales

En nuestro país, gran parte de la historia ha estado marcada por el paradigma de la minoridad, donde se trataba a los niños como objetos de protección, sin que haya un reconocimiento de sus derechos y desconociendo la importancia de lo filiatorio, ya que sólo se actuaba en pos de lo tutelar y de mantener el orden social en la mayor medida posible.

Hoy, el paradigma es otro, se reconoce a los niños como sujetos de derechos, avalando su promoción, protección y respeto, con la existencia de un marco legal que actúa de soporte. Dos acontecimientos marcaron un antes y un después en la historia: la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el año 1989 y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sancionada en 2005. Como expresa Carreiro, esta transformación en el modo de abordar las infancias no sólo condujo a cambios a nivel legislativo, sino también en las instituciones intervinientes, en las representaciones sociales y en las prácticas concretas vinculadas con los niños y sus familias.

Con este marco legal se establecen los procedimientos respecto a la toma de Medidas de Protección, y en el presente escrito se han considerado situaciones en las que se interviene mediante Medidas de Protección Excepcionales. Estas últimas establecen que los niños permanezcan temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio tras circunstancias graves que atentan contra el bienestar integral del niño. Dentro de las dos modalidades de dispositivos de cuidado formal consideradas para alojar a Niñas, Niños y Adolescentes ante este tipo de situaciones se encuentran las instituciones de acogimiento.

Las instituciones de acogimiento, definidas por Unicef, son los espacios residenciales de gestión pública, privada y mixta (o de gestión compartida) que garantizan alojamiento y cuidado a niños, con el eje en la protección de sus derechos y con el objetivo de trabajar por su reintegro familiar y comunitario en el menor tiempo posible y/o avanzar en proyectos de restitución hacia la adopción o autonomía. A lo largo del recorrido de la presente investigación bibliográfica se ha detectado que actualmente, en la mayoría de las jurisdicciones, estas instituciones funcionan como el principal dispositivo de cuidado alternativo, contando con un alto porcentaje de niños que las asisten.

Una de las causas por las que recurre gran cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes a las instituciones de acogimiento es la situación de vulnerabilidad social que atraviesa a gran parte de la sociedad y organizaciones familiares. A partir de la falta de recursos psicológicos defensivos personales, como también económicos, culturales, y sumando la ausencia de apoyo externo, se genera un contexto vulnerable donde quienes se han convertido en padres y/o madres no pueden promover el cumplimiento de derechos y la satisfacción de necesidades de los niños, como tampoco ocupar una función de amparo. Ante estas situaciones, en algunos casos aparece como efecto la toma de Medidas de Protección Excepcional, generalmente por parte de un Órgano Administrativo de Aplicación, para restituir el bienestar integral de los niños que viven en dicho contexto. A raíz de ello aparecen ciertas preguntas: ¿Dónde habitan esos niños? ¿Quién los significa con un llamado a hablar, a ser? ¿Quién es el Otro para ellos?

De ese modo se comienza a pensar en la posibilidad de generar lazos filiatorios en las instituciones de acogimiento que reciben a niños atravesados por situaciones de vulnerabilidad social. Para ello, es necesario que los adultos que integran dichas instituciones, además de brindar cuidado y trabajar para la restitución de los derechos, puedan llevar adelante operaciones simbólicas donde, como dice Kreszes, puedan soportar ser Otros para otros, posicionándose como figuras que permitan y habiliten el despliegue. Es fundamental que estos adultos puedan escuchar los relatos con los que llegan estos niños, los fragmentos e indicios diversos de sus historias, para construir lo que Rajnerman y Santos llaman escucha territorial, con la disposición a escuchar otros

modos de entender, de sentir y sobrevivir en lo cotidiano. A partir de esto, se puede pensar en la necesidad de poder construir y hacer conocer a estos niños que habitan las instituciones de acogimiento que existen otros modos de vínculos y cuidados, ligados a los afectos, para intentar sembrar algo de confianza en ellos, que puedan creer en la compañía y permanencia de quienes los alojan.

La institución, al decir de Lampugnani, puede servir de soporte o balizamiento para que un sujeto encuentre las marcas que lo filian, interrumpiendo lo maquínico, agujereándolo con preguntas. Esto nos permite pensar a la institución como soporte para que el sujeto pueda construir otras marcas, para que aparezcan otras posibilidades de experiencias subjetivantes, para lo cual resulta de gran relevancia poder contar con el trabajo de un equipo interdisciplinario, haciendo énfasis en la labor de los psicólogos que lo constituyen. No es necesario que se rechacen las marcas filiatorias que fueron inscritas anteriormente sino que, por el contrario, algo de esas marcas sea interrogado y puesto en juego. También será necesario, en los casos en que estas marcas permanezcan y aparezcan como señal de destinos inexorables, poder leerlas, trabajar con ellas, teniendo en cuenta la subjetividad y singularidad, para de ese modo poder otorgarles otro sentido, construyendo y albergando un sentimiento de esperanza para pensar un porvenir en el que puedan posicionarse desde otro lugar.

A modo de finalizar este escrito, se considera que, siendo partícipes del campo de salud y promotores del bienestar y derechos de todas las Niñas, Niños y Adolescentes, se debe interpelar y problematizar las demandas que buscan argumentos para validar decisiones donde se prioriza lo burocrático y se desconoce lo subjetivo. Tanto los equipos y servicios a los que se pertenece como las prácticas que se llevan adelante forman parte determinante del poder hacer más vivibles los padecimientos y dar lugar a otro porvenir en aquellas situaciones y trayectorias de quienes se asiste y aloja. Se deben poder elaborar estrategias y actos subjetivantes para dar lugar a un futuro que resignifique a esas Niñas, Niños y Adolescentes. Mientras haya adultos que acepten ocupar ese lugar de Otros y puedan hacer de ello una donación responsable, el proceso de filiar, de generar marcas simbólicas, es posible.

## 5. Referencias bibliográficas

- Adinolfi Greco, S., Iglesias, A. (2018) Transformaciones en los procesos de subjetivación en niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad social: Hacia la construcción de proyectos a futuro disímiles. *Revista Premio Facultad de Psicología*. Universidad de Buenos Aires.
- Bloj, A. (2021). Filiación, genealogía y transmisión. En *Filiación, niñez y género en clave interdisciplinaria*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Erreius.
- Carreiro, M. (2022) Trayectorias típicas de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales por el sistema de protección de derechos. *Revista Multimedia sobre la Infancia y sus Institucion(es)* Vol. 11 (11)
- Cohen Imach, S. (2012) La familia como matriz subjetiva en la infancia. Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Daroqui, A.; Guemureman, S. (1999) Los menores de hoy, de ayer y de siempre: un recorrido histórico desde una perspectiva crítica en *Delito y sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, N° 13.
- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Unicef (2017) Las Instituciones de Acogimiento en la Provincia de Santa Fe: diagnóstico y aportes para la garantía y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes separados de sus centros de vida. 1era edición. Rosario
- Di Iorio, J. (2008) Infancia e instituciones: Abordajes de las problemáticas sociales de la(s) infancia(s). V Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata. En Memoria Académica UNLP-FaHCE. Disponible en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.6005/ev.6005.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.6005/ev.6005.pdf)
- Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral (2018) Protocolo de procedimientos para la aplicación de Medidas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Argentina
- Freud, S. (1979) La novela familiar del neurótico. En *Obras Completas Tomo IX* (pag. 216-220).Amorrortu.
- Freud, S. (1980) Tótem y Tabú en *Obras Completas Tomo XIII*. Amorrortu.
- Freud, S. (1984) Introducción del narcisismo. En *Obras Completas Tomo XIV*. (pag. 87-88).Amorrortu.
- Freud, S. (1976) Proyecto de Psicología en *Obras completas* (Vol. I, pág. 362-364).Amorrortu.
- Giberti, E. (2005) Vulnerabilidad y desvalimiento en *Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares*. Noveduc.
- Janin, B. (2014) Niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. *Revista de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales* (UCES)
- Kreszes, D. (2005) El lazo filiatorio y sus paradojas. *Superyó y filiación: destinos de la transmisión*. Editorial Laborde.
- Lacan, J. (1997) Los complejos familiares en la formación del individuo en *Otros Escritos*. Paidós.
- Lampugnani, S. (2013) Infancia y Filiación. *Revista Científica Multimedia sobre la Infancia y sus Institución(es)* Año 2 No. 2. págs 23-28
- Lampugnani, S. (2016) Infancias e Instituciones. La problemática de la filiación en niños y niñas desplazados de su ámbito familiar por decisiones jurídico-administrativas [Tesis de Doctorado en Psicología, Universidad Nacional de Rosario] <https://rehip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/21447/LAMPUGNANI%20Silvia%20T ESIS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Lampugnani, S. (2019) Infancia e Instituciones: Filiaciones interrumpidas. *Barquitos Pintados*, Vol. 3 (Núm. 3) págs. 37-53. Universidad Nacional de Rosario.
- Ley N° 26.061 (2005) Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Buenos Aires. Argentina: Boletín Oficial.
- Legendre, P. (1996). *Lecciones IV. El inestimable objeto de la transmisión*. Editorial Siglo XXI.

- Llull Casado, V. (2013). Vulnerabilidad como desamparo. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.
- Rajnerman, G., Santos, G. (2016) Lo discontinuo como marca filiatoria. En *Pensar la niñez. Psicología del desarrollo desde una perspectiva americana*. Editorial Grijley.
- Rajnerman, G., Santos, G. (2020) Adolescencias intervenidas: una perspectiva en situaciones de vulnerabilidad social en *Intersecciones Psi Revista Electrónica* de la Facultad de Psicología de la UBA. Año 10, núm. 37.
- Rascován, S., Korinfeld, D., Levy, D. (2013) *Entre adolescentes y adultos en la escuela. Puntuaciones de época*. Editorial Paidós.
- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Unicef, Ministerio de Desarrollo Social (2022) Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional. Actualización 2020.
- Telleria, R. (2021) Conversatorio organizado por la cátedra Intervenciones en Niñez y Adolescencia UNR. “*Prácticas interdisciplinarias con niñas y adolescentes. Dialécticas de lo posible. 5to encuentro*”. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=b7G-afJI3O8&t=3632s>
- Unicef (2018) Guía de indicadores para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial. Hacia prácticas de cuidado en clave de derechos: Primera edición. Argentina, Buenos Aires.
- Verdier, V. (2018) “*Recursos subjetivos frente al empuje a la venganza*” [Tesis de Maestría en Psicoanálisis, Universidad del Aconcagua] [http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos\\_digitales/869/tesis-maestriap-recursos.pdf](http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/869/tesis-maestriap-recursos.pdf)
- Villalta, C., Ciordia, C. (2012) Procesos judiciales y administrativos en la adopción de niños: confrontación de sentidos en configuración de un “medio familiar adecuado”. Revista *Etnográfica* Vol. 16.